

**ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO CONCELLO DE
RIBEIRA O DÍA 20 DE MAIO DO 2021.**

ASISTENTES:

<p align="center">Presidente: RUIZ RIVAS MANUEL SANTOS</p> <p align="center">Membros que asisten:</p> <p>SAMPEDRO FERNANDEZ MARIA JOSE DOVAL SAMPEDRO RAMON JOSE BARREIRO REGO ANA ISABEL REIRIZ LAMPON VICTOR BRION SANTAMARIA JUANA MARIA PEREIRA AGEITOS ELVIRA</p>	<p align="center">Interventor: BAO CASTRO PABLO</p> <p align="center">Secretario Xeral: SALGUERO DEL VALLE JUAN MANUEL</p> <p align="center">Membros que non asisten:</p> <p>RUIZ REIRIZ ANA ISABEL</p>
--	--

No Salón de Sesións da Casa do Concello de Ribeira, sendo as 09:30 do día vinte de maio do dous mil vinte e un, reúnen-se os señores/as que se relacionan para celebrar, en primeira convocatoria, sesión Ordinaria da Xunta de Goberno Local.

Declarada aberta a sesión pola Presidencia, pásase ao exame, deliberación e votación das propostas incluídas na orde do día desta sesión, adoptándose, por delegación da Alcaldía efectuada mediante Decreto 1 de xullo de 2015, os seguintes acordos:

1.- APROBACIÓN DAS ACTAS DE SESIÓN ANTERIORES

Foi aprobada a acta da Xunta de Goberno Local da sesión ordinaria celebrada na data 13/05/2021.

2.- DACIÓN DE CONTA DO DECRETO 202105/203

Dáse conta á Xunta de Goberno Local do Decreto do Alcalde, Manuel Ruiz Rivas, de data 13/05/2021 "Decreto: Requirimento para a xustificación de ofertas económicas, en principio, anormalmente baixas, presentadas no expediente para a adxudicación do contrato para executar as obras do "PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN REFORMA ALPENDRE PORTUARIO PARA ZONA ESPERA BUS (RIBEIRA)""



3.- DACIÓN DE CONTA DO DECRETO 202105/207

Dáse conta á Xunta de Goberno Local do Decreto do Alcalde, Manuel Ruiz Rivas, de data 13/05/2021 "Decreto: DECLARACIÓN da licitación convocada para a contratación da "SUBMINISTRACIÓN, MANTEMENTO E LIMPEZA DE ASEOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA INSTALAR NAS PRAIAS E PARA ACTIVIDADES CULTURAIS E/OU FESTIVAS DO CONCELLO DE RIBEIRA DURANTE A TEMPADA DE VERÁN (ANOS 2021 E 2022) CON POSIBILIDADE DE PRÓRROGA POR UN ANO" como DESERTA"

4.- DACIÓN DE CONTA DO DECRETO 202105/213

Dáse conta á Xunta de Goberno Local do Decreto do Alcalde, Manuel Ruiz Rivas, de data 14/05/2021 "Decreto: CLASIFICACIÓN DAS OFERTAS E REQUIRIMENTO DE DOCUMENTACIÓN, PARA A ADXUDICACIÓN DO CONTRATO PARA A PRESTACIÓN DOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN NA XESTIÓN RECADATORIA MUNICIPAL EN PERÍODO EXECUTIVO E NA XESTIÓN ADMINISTRATIVA E RECADACIÓN DAS MULTAS DE TRÁFICO E OUTRAS SANCIONES DO CONCELLO DE RIBEIRA"

5.- DACIÓN DE CONTA DO DECRETO 202105/221

Dáse conta á Xunta de Goberno Local do Decreto do Alcalde, Manuel Ruiz Rivas, de data 14/05/2021 "Decreto: CLASIFICACIÓN DAS OFERTAS E REQUIRIMENTO DE DOCUMENTACIÓN, PARA A ADXUDICACIÓN DO CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN E MANTEMENTO PARA OS SISTEMAS DE SANEAMENTO EN ALTA E DEPURACIÓN ASOCIADOS Á EDAR DE COUSO E Á EDAR DE CORRUBEDO (RIBEIRA)"

6.- DACIÓN DE CONTA DE COMUNICACIÓNS DE OBRAS MENORES INFORMADAS FAVORABLEMENTE

Dáse conta á Xunta de Goberno Local das obras menores informadas favorablemente, segundo a seguinte relación:

COMUNICACIÓNS DE OBRA MENOR INFORMADAS FAVORABLEMENTE O 11.05.2021:

- | | | |
|------|------------|--|
| 6202 | 22.04.2021 | JAVIER LIJÓ RAMOS, reparación en vivienda para habilitar garaje, en rúa Manzanares, 58, Ribeira. |
| 6214 | 22.04.2021 | VENTURA GARCÍA PÉREZ, colocación de postes de hormigón en Moradiño, A Graña, Aguiño. |
| 6219 | 22.04.2021 | VENTURA GARCÍA PÉREZ, colocar postes de hormigón, en Vixán, Agriña, Carreira. |
| 6226 | 22.04.2021 | MANUEL CAO EDREIRA , cierre de finca, rúa Celeirans, parcela nº 13, Aguiño. |
| 6307 | 23.04.2021 | ASESORIA BENY GARCÍA,S.L., mantenimiento de cubierta y canalones, Avda. de A Coruña, 70, Ribeira. |
| 6373 | 26.04.2021 | MARIA ASUNCIÓN MARIÑO SAMPEDRO, sustitución de vidrios laminados del techo, lugar de Chimpín, 2, Palmeira. |



FIRMANTE - FECHA

MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 20/05/2021
JUAN MANUEL SALGUERO DEL VALLE-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2021 12:34:18

DOCUMENTO: 20210687019

Fecha: 20/05/2021
Hora: 12:34

CSV: 07E5000A7BC40013M1N7N2B5B2



6376 26.04.2021 CONSTRUCCIONES J. DOMÍNGUEZ Y MARTÍNEZ, S.L.,(SANDRA FERNÁNDEZ GÓMEZ) construir porche en el lateral de la casa, en rúa do Norte, 13, Palmeira.

7.- SOLICITUDE CERTIFICACION DE NON INFRACCION URBANISTICA

Visto o escrito presentado por **Isabel Pensado Banet**, de data 26/04/2021 (Registro de entrada nº 6.431), no que solicita certificación de non existencia de disciplina urbanística que afecte á edificación ubicada en Rúa Morosa, 14 (Corrubedo).

Visto o informe técnico emitido ao respecto polo Técnico de Administración Xeral Urbanismo, José Martínez de Llano Orosa, de data 13/05/2021, a **Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao/á solicitante como segue:

Revisados os arquivos obrantes nesta Administración, e con independencia do disposto por outras administracións, infórmase que non consta nas dependencias municipais pendente de resolver nos últimos seis (6) anos, ningún expediente de disciplina urbanística que afecte á edificación sita na Rúa amorosa nº 14, Corrubedo, Ribeira, en parcela con refª catastral nº 3835101MH9133N0001RJ

8.- SOLICITUDE INFORMACION URBANISTICA. Sandra María Devesa Bouzas

Visto o escrito presentado por **Sandra María Devesa Bouzas**, de data 28/04/2021 (Registro de entrada nº 6.642), no que solicita información urbanística de parcela situada en Campo da Agra (Corrubedo).

Visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico, Manuel Sabín Sabín, de data 11/05/2021, a **Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao/á solicitante como segue:

De acuerdo con el PLAN XERAL DE ORDENACION MUNICIPAL de RIBEIRA, aprobado el 17 de Diciembre de 2.002. Al objeto de ver la viabilidad de lo solicitado y ajustarse a la Normativa reseñada, en cuanto a los parámetros urbanísticos y sin entrar en las valoraciones o competencias de otros organismos y La Ley del Suelo 2/2.016, además para este caso concreto, en el que se señala una finca de referencia catastral 15074A019008300000KQ que está clasificada como **SUELO URBANO RESIDENCIAL EXTENSIVO UNIFAMILIAR AISLADO Tipo A**, con las siguientes determinaciones:

Artículo 157: Ordenanza 6.3 - Residencial extensiva unifamiliar aislada.

1. Definición y ámbito

Comprende esta Ordenanza las áreas de suelo urbano menos densificados de los núcleos urbanos en contacto con las direcciones de carretera y calles definidas en los Planos de Ordenación, en la que se localizan viviendas unifamiliares aisladas con jardines en la parte de su parcela no edificada.

1.1. Obras admisibles

Son admisibles todo tipo de obra de:

- Demolición
- Reforma



Ampliación

Nueva planta

1.2. Usos globales

Uso global: residencial extensivo.

Uso característico pormenorizado: vivienda unifamiliar.

Usos admisibles: Sólo se admitirán además del uso característico las terciarias que tengan una relación de dependencia directa con el uso principal, tales como restaurantes, hostales, oficinas, comercios y talleres relacionados con las actividades residenciales y del sector primario, permitiéndose el uso dotacional y la vivienda colectiva, conservándose la parcela y el tipo de edificación.

1.3. Tipologías edificatorias

La tipología edificatoria es la de vivienda unifamiliar aislada.

1.4. Normativa sectorial

Cada uso que se incluye en la edificación deberá estar sujeto a la normativa sectorial que le afecte. El uso residencial queda regulado globalmente por las condiciones de habitabilidad del Decreto 311/1992.

2. Parámetros de la edificación

2.1. Condiciones de la parcela

Parcela mínima: Tipo A: 500 m².

Frente mínimo: 12 metros.

Condiciones de forma: La forma de la parcela permitirá la inscripción de una circunferencia de 12 m. de diámetro.

2.2. Condiciones de ocupación

Ocupación máxima de la parcela: Tipo A: 30%.

Retranqueos: La posición de la edificación quedará retranqueada respecto a los linderos: 3 metros y a las vías la establecida en estas normas.

2.3. Condiciones de volumen

Edificabilidad máxima: Tipo A: 0,8 m²/m²

Computando a estos efectos la planta semisótano a partir de una altura sobre rasante de 1 metro.

Altura de la edificación:

Número plantas: Bajo + una planta + Bajo cubierta, computándose a todos los efectos la edificabilidad consumida en espacios de altura superior a 1,5 m. Se admite la planta sótano.

H. máxima: 6,5 metros.

Altura de coronación: 4,0 m. desde el último forjado.

Los porches abiertos computarán a efectos de edificabilidad la mitad de su superficie siempre que tengan una profundidad mayor que 1 metro.

Las terrazas computarán siempre la mitad de su superficie.

2.4. Elementos arquitectónicos

Cerramiento de parcelas: Sólo se permitirá el cerramiento de las parcelas con elementos opacos de buen acabado hasta una altura máxima de 1 m. pudiéndose aumentar dicha altura mediante elementos diáfanos hasta una altura de 1 metro. En el caso de cierres realizados con piedra natural la parte ciega puede alcanzar una altura máxima de 1,5 metros.

Construcciones auxiliares: Se autoriza una construcción auxiliar por parcela, computando edificabilidad y ocupación. Siempre en una sola planta, con una altura máxima de 3 metros, en el caso de superar los 15 m, solo se autorizaran si existe la edificación principal.

Cuerpos volados cerrados: Se autorizan vuelos sobre las fachadas con una dimensión máxima de 0,9 m. debiendo ser acristaladas en un 50% de su superficie.



Cornisas y aleros: La dimensión máxima del saliente de cornisas y aleros será de 0,4 metros.

Balcones y terrazas: En los cuerpos volados no se autorizará a sobresalir sobre el vuelo permitido con balcones y terrazas. En el resto de los casos su dimensión máxima será de 0,6 m.

Cubiertas: Igual que ordenanza 6.1.

2.5. Condiciones ambientales y estéticas

La intención es la de conseguir una franja de edificación en baja densidad con gran proporción de espacios ajardinados y arboledas.

Cerramientos exteriores y materiales: La volumetría, composición, naturaleza, textura y color de los materiales serán acordes con los utilizados en el proceso de formación del paisaje histórico. Se prohíbe el empleo de más de dos materiales en fachada, adoptando soluciones tipológicas propias del entorno. Se prohíben los muros de bloques sin revestir y pintar.

En la carpintería exterior del edificio se podrán utilizar madera, hierro, aluminio o plástico siempre que estén pintados, lacados o coloreados.

Se prohíbe el aluminio en su color natural.

Composición de fachadas y huecos: Se tomará como referencia la arquitectura popular existente en la zona.

Se recomienda que los huecos de las ventanas deberán tener forma cuadrada o rectangular, en este caso, el lado vertical será siempre mayor que el horizontal.

Integración en el medio natural: La edificación deberá estar integrada en el medio natural, debiendo quedar convenientemente ajardinado el espacio comprendido entre los edificios y los linderos de la parcela.

Conservación de las masas arbóreas: Las edificaciones de la parcela tipo c, deberán conservar las masas arbóreas, permitiéndose talar únicamente el espacio necesario para las edificaciones de nueva planta.

En cuanto a los servicios urbanísticos, dispone únicamente de acceso pavimentado.

9.- SOLICITUDE INFORMACION URBANISTICA. María Ángeles Velasco Sayar

Visto o escrito presentado por **María Ángeles Velasco Sayar**, de data 22/04/2021 (Registro de entrada nº 6.256), no que solicita información urbanística de parcela situada en Castiñeiras.

Visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico, Manuel Sabín Sabín, de data 11/05/2021, a **Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao/á solicitante como segue:

De acuerdo con el PLAN XERAL DE ORDENACION MUNICIPAL de RIBEIRA, aprobado el 17 de Diciembre de 2.002. Al objeto de ver la viabilidad de lo solicitado y ajustarse a la Normativa reseñada, en cuanto a los parámetros urbanísticos y sin entrar en las valoraciones o competencias de otros organismos y La Ley del Suelo 2/2.016, además para este caso concreto, en el que se señala una finca de referencia catastral 3935103MH9133N0001FJ que está clasificada como **SUELO URBANO RESIDENCIAL EXTENSIVA UNIFAMILIAR AGRUPADA** (Art. 155), con las siguientes determinaciones:



FIRMANTE - FECHA



Que la parcela objeto de informe está afectada por las dos clasificaciones de acuerdo con las siguientes Ordenanzas:

Artículo 155: Ordenanza 6.1- Residencial extensiva unifamiliar agrupada.

1. Definición y ámbito

Comprende esta Ordenanza las áreas de suelo urbano consolidadas de origen agrícola o marineru, caracterizándose por unas alineaciones no geométricas, apiñadas, desordenadas con una tendencia a la compactación de manzanas y el mantenimiento de la huerta-jardín en las parcelas mayores.

El objeto fundamental de esta ordenanza es la conservación de la parcela, el tipo de edificación y los elementos de jardinería existentes.

1.1. Obras admisibles

Serán las obras preferentes las de:

Conservación
Consolidación
Rehabilitación
Restauración

Permitiéndose las de reforma y ampliación y las de obra nuevas.

Los proyectos realizados en los solares en los que exista una edificación antigua se mantendrán los cerramientos de piedra existentes, huecos de piedra y balcones y galerías de madera y otros elementos comunes a la arquitectura popular.

1.2. Usos globales

Uso global: residencial extensivo

Uso característico pormenorizado: vivienda unifamiliar

Usos admisibles: Sólo se admitirán además del uso característico los terciarios que tengan relación de dependencia directa con el uso principal, en sus niveles domésticos, como los restaurantes, hostales, oficinas, comercios y talleres relacionados con las actividades residenciales, pesqueras y agrícolas.

También será admisible el uso dotacional en la medida que pueda equipar al barrio de un servicio deficitario y respete los umbrales domésticos de compatibilidad.

1.3. Tipologías edificatorias

La tipología edificatoria para esta zona es la de vivienda unifamiliar agrupada, con flexibilidad para su adaptación a las características morfológicas del parcelario.

También se pretende conseguir una edificación integrada en el núcleo tradicional existente, preservando la imagen de éste.

2. Parámetros de la edificación

2.1. Condiciones de la parcela

Parcela mínima: 50 m²., no permitiéndose la agrupación de parcelas que superen los 200 m. que pudieran alterar considerablemente la tipología parcelaria existente.

Frente mínimo: Será de 6 m. Cuando se trate de un solar entre medianeras consolidadas se permitirá la construcción siempre que el frente sea mayor de 3 m. y se cumplan el resto de las condiciones.

2.2. Condiciones de ocupación

Posición - Retranqueos: La línea de edificación exterior coincidirá con las alineaciones definidas en los planos de ordenación, tendrá en general carácter obligatorio.

En los casos en los que los planos no estén definidos con precisión se conservarán las existentes, pudiendo el Ayuntamiento establecer su reajuste o retranqueo a través de las figuras de planeamiento previstas para este fin, cuando pueda derivarse mejora par las condiciones del espacio público y para las condiciones de edificación de las parcelas.



La edificación se situará en la parcela aislada, entre medianeras, o adosada a la parcela contigua si esta dejase una medianera consolidada. Todas las fachadas no adosadas (vistas) tendrán tratamiento igual al de la fachada principal.

Fondos edificables: El fondo máximo edificable se establece en 14 metros.

2.3. Condiciones de volumen

Altura de la edificación:

Número de plantas: Bajo + una planta y bajo cubierta. Se permitirán sótanos, que podrán ocupar todo el subsuelo de la parcela.

H. máxima: 6,5 metros.

Altura de coronación: La cumbre se situará a 4,00 metros desde el último forjado.

2.4. Elementos arquitectónicos

Cerramientos de parcela: Sólo se permitirá el cerramiento de las parcelas con elementos opacos de buen acabado hasta una altura máxima de 1 metro, pudiéndose aumentar dicha altura mediante elementos diáfanos hasta una altura de 1,00 metros. En el caso de cierres realizados con piedra natural la parte ciega puede alcanzar una altura máxima de 1,5 metros.

Cuerpos volados: Se autorizan cuerpos volados como elementos añadidos al cuerpo principal de la construcción tales como galerías o miradores, no pudiendo cerrarse con elementos opacos en más del 50% de su superficie.

La dimensión de los vuelos serán las definidas en las condiciones generales de edificación y a una altura de 3,5 metros.

Balcones: En los cuerpos volados no se autorizan a sobresalir sobre el vuelo permitido con balcones. En el resto de los casos su dimensión máxima será de 60 cm.

Construcciones auxiliares: Se autoriza una construcción auxiliar por parcela, será obligatoriamente de planta baja y una altura máxima de 3 metros, no superando en ningún caso los 30 m. de superficie. Siempre que superen los 15 m, no podrán autorizarse, sin existencia de edificación principal.

Cornisas y aleros: La dimensión máxima del saliente de cornisas y aleros será de 0'40 metros.

Cubiertas, materiales: Las cubiertas se resolverán prioritariamente a dos aguas utilizando en cualquier caso como material de cobertura teja cerámica. Estarán compuestas de faldones rectos del alero al cumio, prohibiéndose la construcción de mansardas.

2.5. Condiciones ambientales y estéticas

Los edificios quedarán integrados en la unidad de los núcleos tradicionales con volúmenes similares a los existentes.

Se conservarán los muros de piedra de cerramiento, las estructuras portantes y de huecos de piedra, los balcones y galerías de madera y otros elementos comunes a la arquitectura popular.

Cerramientos exteriores y materiales: La volumetría, composición, naturaleza, textura y color de los materiales serán acordes con los utilizados en el proceso de formación del paisaje histórico. Se adoptarán soluciones tipológicas propias del entorno. Se prohíben los muros de bloques sin revestir y pintar.

En la carpintería exterior del edificio se podrán utilizar madera, hierro, aluminio o plástico siempre que estén pintados, lacados o coloreados.

Se prohíbe el aluminio en su color natural.

Composición de fachadas - huecos: Con respecto a la fachada las nuevas edificaciones mantendrán el ritmo y la forma de las actuales, colocando las carpinterías de huecos en el paño que sea tradicional.



Además para cualquier actuación por estar afectada por la Ley de Costas, deberá contar con la autorización de este organismo previamente.

Es Suelo Urbano consolidado con todos los servicios.

10.- SOLICITUDE INFORMACION URBANISTICA. Juan Jesús Prego Quintanilla

Visto o escrito presentado por **Juan Jesús Prego Quintanilla**, de data 06/05/2021 (Registro de entrada nº 7.295), no que solicita información urbanística de parcela situada en Mamoa (Carreira).

Visto o informe técnico emitido ao respecto polo Arquitecto Técnico, Manuel Sabín Sabín, de data 11/05/2021, a **Xunta de Goberno Local**, por unanimidade dos presentes, **acorda** informar ao/á solicitante como segue:

De acuerdo con el PLAN XERAL DE ORDENACION MUNICIPAL de RIBEIRA, aprobado el 17 de Diciembre de 2.002. Al objeto de ver la viabilidad de lo solicitado y ajustarse a la Normativa reseñada, en cuanto a los parámetros urbanísticos y sin entrar en las valoraciones o competencias de otros organismos y La Ley del Suelo 2/2.016, además para este caso concreto, en el que se señala una finca en el plano adjunto de referencia catastral 15074A001000880000kh que están clasificadas en un porcentaje de 78 % como **SUELO de NUCLEO RURAL en AREAS POCO CONSOLIDADAS Tipo B** con las siguientes determinaciones:

Artículo 134: Norma del suelo de núcleo rural en áreas medio consolidadas. SNR-B

Definición norma zonal S.N.R.-B

Comprende esta norma las áreas de suelo de los núcleos rurales anejas a las zonas consolidadas, que no llegan a definir claramente una trama de edificaciones, pero donde la edificación esta ocupado hasta un 50% de las parcelas próximas a las aldeas y lugares de origen agrario y morfología definida que constituyen la base de la trama rural.

Ámbito

El ámbito está definido en los planos de ordenación de los distintos núcleos.

El objeto fundamental de esta ordenanza es la conservación de la parcela, el tipo de edificación y los elementos de la jardinería existentes.

Obras admisibles

Serán obras preferentes las de:

- Conservación
- Consolidación
- Rehabilitación
- Restauración

Permitiéndose las de reforma y ampliación y en los solares vacantes las de obra nueva.

Los proyectos realizados en los solares en los que exista una edificación antigua, mantendrán los cerramientos de piedra existentes, huecos de piedra, balcones y galerías de madera y otros elementos comunes a la arquitectura popular.

Usos globales característicos, compatibles y prohibidos

Uso global: residencial extensivo.

Uso característico pormenorizado: vivienda unifamiliar.

Usos admisibles: además del uso característico sólo se admitirán los terciarios que tengan relación de dependencia directa con el uso principal tales como restaurantes,



hostales, oficinas, comercios y talleres relacionados con las actividades residenciales y agrícolas, permitiéndose el uso dotacional y la vivienda colectiva conservándose la parcela y el tipo de edificación.

Tipologías edificatorias

La tipología edificatoria será la de vivienda unifamiliar aislada y adosada. Se mantendrá el tipo de ocupación no permitiéndose tipologías edificatorias ajenas a la estructura del núcleo.

Parámetros de la edificación

Condiciones de la parcela

Parcela mínima: 500 m². no permitiéndose la ocupación de parcelas que no superen esta superficie.

Frente mínimo: será de 8 m. Cuando se trate de un solar entre medianeras consolidadas se permitirá la construcción siempre que el frente sea mayor de 4 m. (y se cumplan el resto de las condiciones de edificación).

Condiciones de ocupación

Posición: Se conservarán las existentes, pudiendo el Ayuntamiento establecer su reajuste o retranqueo a través de las figuras de planeamiento previstas para este fin, cuando pueda derivarse mejora para las condiciones del espacio público y para las condiciones de edificación de las parcelas.

En áreas poco consolidadas se aplicará la normativa viaria.

La edificación se situará en la parcela aislada entre medianeras, o adosada a la parcela contigua si esta dejase una medianera consolidada o previo acuerdo entre lindantes. En cualquier caso, se trata de ocultar medianeras, no creando otras nuevas bajo ningún concepto, respetando en los otros casos un mínimo de 3 metros a linderos.

Ocupación máxima en la parcela: La ocupación máxima será del 35% de la parcela total y con el límite de 200 m². construidos por planta.

Condiciones de edificabilidad.

Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².

Altura de la edificación

Número plantas: bajo + una planta y aprovechamiento bajo cubierta, computándose a todos los efectos la edificabilidad consumida en espacios de altura superior a 1,5 metros. Se admite la planta sótano.

Altura máxima: 6,5 metros de altura.

Altura de coronación: 4 metros por encima de la altura máxima.

Elementos arquitectónicos

Cerramientos de parcela: Sólo se permitirá el cerramiento de las parcelas con elementos opacos de buen acabado hasta una altura máxima de 1 metro, pudiéndose aumentar dicha altura mediante elementos diáfanos hasta una altura de 1,00 m. En el caso de cierres realizados con piedra natural, la parte ciega puede alcanzar una altura máxima de 1,5 metros.

Cuerpos volados: Se autorizan cuerpos volados como elementos exentos añadidos al cuerpo principal, como galerías y miradores.

Las dimensiones y características de estos elementos serán las definidas en las condiciones generales de edificación, permitiéndose a partir de la primera planta.

Balcones: No se permite sobresalir con balcones sobre los cuerpos volados. En el resto de los casos, se autorizan hasta un vuelo máximo de 60 cm con separación mínima a medianerías de la misma magnitud.

Construcciones auxiliares: Se autoriza una construcción auxiliar por parcela, siendo obligatoriamente de una sola planta y una altura máxima de cornisa de 3,00 m.,



computándose su edificabilidad y ocupación a partir de 30 m², y no pudiendo superar los 50 m².

Cornisas y aleros: El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 30 cm.

Condiciones ambientales y estéticas.

Los edificios quedarán integrados en la entidad de los núcleos tradicionales con volúmenes similares a los existentes.

Se conservarán los muros de piedra de cerramiento, las estructuras portantes y los huecos de piedra, los balcones y galerías tradicionales que pudieran existir.

Cerramientos exteriores y materiales: La volumetría, composición, naturaleza, textura y color de los materiales serán acordes con los utilizados en el proceso de formación del paisaje histórico. Se prohíbe el empleo de materiales cuya entidad distorsione la armonía existente o sean de naturaleza extraña al medio, como los cerramientos de bloques sin enfoscar ni pintar que no sean de terminación para ser vistos, o los de ladrillo visto sin arraigo en el medio.

Las carpinterías podrán ser de madera, P.V.C., o de aluminio, pero en este último caso se prohíben los colores metálicos anodizados, debiendo estar lacados de blanco u otro color.

11.- SOLICITUDE REPINTADO LIÑA AMARELA EN VAO PERMANENTE

Visto o escrito presentado por **Luisa María Abalo Muñiz**, de data 10/05/2021 (Registro de entrada nº 7.393), no que solicita o repintado por deterioro da liña amarela situada diante do vao permanente número 10/99, emprazado na Rúa Barbanza con Rúa Mariño de Rivera (Ribeira).

A Xunta de Goberno Local, visto o informe de data 13/05/2021 emitido en sentido favorable pola Policía Local, por unanimidade dos presentes, **acorda:**

Autorizar o pintado de liña amarela situada diante do vao permanente número 10/99, emprazado na Rúa Barbanza con Rúa Mariño de Rivera (Ribeira), según o sinalado no citado informe policial.

12.- RESOLUCIÓN SUBVENCIONS PEL REACTIVA

RESOLUCIÓN FINAL DAS AXUDAS PARA A REACTIVACIÓN ECONÓMICA E SOCIAL DO CONCELLO DE RIBEIRA, PEL-REACTIVA, QUE QUEDARON PENDENTES OU CONDICIONADAS NA RESOLUCION DEFINITIVA POSTERIOR Á XUSTIFICACIÓN (PROCEDEMENTO: 10053_CONV000018)

Visto acordo da Xunta de Goberno Local do Concello de Ribeira de data 29/04/2021 "ACORDO DE CONCESION DEFINITIVA DAS AXUDAS PARA A REACTIVACIÓN ECONÓMICA E SOCIAL DO CONCELLO DE RIBEIRA, PEL-REACTIVA, POSTERIOR Á XUSTIFICACIÓN DAS CITADAS AXUDAS (PROCEDEMENTO: 10053_CONV000018)" e no que se recolle no seu punto primeiro que : "(...) Aquelas solicitudes que teñan no apartado de observacións ter pendente de presentar documentación, a súa concesión queda condicionada a que presenten a documentación requirida no prazo de cinco días hábiles dende o día seguinte a



que se lle notifique. Nesta columna de observacións tamén se recolle aquelas axudas que foron minoradas por algunha causa.”

Vista a publicación no Boletín Oficial da Provincia da Coruña de data 05/05/2021 a “Proposta de concesión definitiva das axudas para a reactivación económica e social do Concello de Ribeira, PEL-Reactiva, posterior á xustificación das citadas axudas”.

Revisada a documentación presentada por aquelas empresas que estaban condicionadas a recibir a axuda e tamén revisada a documentación presentada por dúas empresas que quedaran pendentes de resolver,

Vista a proposta de resolución emitida ao respecto polo Concelleiro Delegado de Relacións Institucionais, Turismo, Promoción e Dinamización Económica, Ramón José Doval Sampedro, de data 13/05/2021, e **visto** o informe emitido ao respecto polo Interventor Municipal, Pablo Bao Castro, de data 14/05/2021, a **XUNTA DE GOBERNO LOCAL**, por unanimidade dos presentes, **ACORDA:**

PRIMEIRO.- Conceder ás axudas polo importe recollido na seguinte táboa, aos seguintes beneficiarios.

GRUPO I

Nº	Interesado	Nº rexistro	Nº expte	Importe axuda	Importe xustificado
1	Asia Star SLU	15771	306	2500	722,63
2	Pizzas la tana SC	15226	219	2000	2000
3	Casa Hermo SL	15155	186	2500	2500
4	Maban Paola SLU	15651	287	2000	2000
5	María Lourdes Lado Cambeiro	14887	111	2500	2500
6	Josefa Esther Teira Sampedro	14902	116	2500	1112,65
7	Mª Teresa Paz Martínez	15163	190	2500	2500
8	Fakensys SL	15179	196	1500	1500
9	Jose Parada Sampedro	15646	286	2500	2500
10	Digna Sanlés Dorca	15971	347	2500	390,32
11	José Luis Fernández Muñiz	14666	24	2000	2000
12	Eva Romero Miguéns	14694	39	2000	2.000
13	Juan Carlos Martínez Casáis	15139	180	2000	2000
14	Diana Muñíos Paz	15191	200	2000	1452,1
15	Araceli Gianzo Gutiérrez	15425	259	2000	1657,74
16	Silvia Fernández Domínguez	14566	9	1500	1500
17	Francisco Agustín Sieira González	14772	64	1500	1500
18	Ana Beatriz Lustres Oliveira	15136	178	1500	1336,31
19	Raquel Mª Montes Moledo	15717	301	1500	451,24
20	Jose Bernardo Paz Codesido	15817	317	1500	262,1
21	Beatriz Ageitos Alonso	15875	334	1500	1500
22	Ana Regueira Piñeiro	15979	351	1500	204,59
23	Manuela Rita Fernández	15980	352	1500	205,41



24	Eugenio Paz Valoiras	15981	353	1500	1500
25	Daniel Fontaiña Rego	15982	354	1500	87,15
26	Israel Benítez Somoza	15983	355	1500	645,95
27	O xardín de Pedro, s.l.	15180	197	2000	1.823,19
28	Manuela Dios Paz	15396	251	2500	721,45

GRUPO II

Nº	Interesado	Nº rexistro	Nº expte	Importe Axuda	Importe Xustificado
1	Jose Angel Silva González	15218	214	1500	1500
2	Sandra Díaz González	15426	260	1500	801,11
3	Cipriano Dios Martínez	16035	371	1500	159,23

SEGUNDO.- Desestimar a concesión das seguintes axudas aos seus beneficiarios por non presentar a documentación requirida no prazo establecido.

Nº	Interesado	Nº rexistro	Nº expte
1	Mª Dolores García Maneiro	16002	362
2	Elsa Queiruga Rama	15770	305
3	Estefanía Sampedro Queiruga	15970	346
4	Marina Pillado Rodríguez	14728	48
5	María Magdalena Vila Pena	14724	46
6	Mª Ángeles Mota García	16006	364

TERCEIRO.- Notificar este acordo aos interesados.

13.- ACORDO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONAMENTOS EXPRESS NO CRUCE RÚA CRISTÓBAL COLÓN - RÚA DE LUGO (RIBEIRA).

Visto o escrito presentado pola Asociación de Empresarios de Ribeira, de data 08/04/2021 (Nº de rexistro de entrada 20215260), no que pedían, en nome de varios dos asociados, aparcamentos expres xunto á rúa de Lugo.

Visto o informe favorable emitido en sentido favorable pola Policía Local, de data 12/05/2021.

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos presentes, **acorda autorizar a instalación de dous estacionamentos express** na Rúa Cristóbal Colón esquina Rúa de Lugo (Ribeira), co pintado das liñas de cor azul, así como a colocación da correspondente sinalización vertical coa información complementaria de **limitación horaria de 15'** ("Días laborables, de 8:00 a 20:00h"), según o sinalado no citado informe policial.



14.- ACORDO RELATIVO Á INSTALACIÓN DUN PASO DE PEÓNS NA AVENIDA DA PAZ (RIBEIRA) – SOLICITUDE DE AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA.

Visto o escrito presentado por **Sergio Fragua Nine**, de data 04/05/2021 (Registro de entrada nº 7.010), no que solicita a colocación dun paso de peóns na Avenida da Paz, á altura do nº 97.

Visto o informe emitido ao respecto pola **Policía Local**, de data 13/05/2021, no que sinala:

“SOLICITANTE: SERGIO FRAGUA NINE

ASUNTO: EXP. 2021CONC000094 SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE PASO DE PEATONES EN LA AVENIDA DE LA PAZ A LA ALTURA DEL Nº 97

En relación con el escrito arriba referenciado, referente a la creación de un paso de peatones en el tramo de la AG-11 a la altura del número 97 de la AV. de la Paz, el oficial 239019 INFORMA

- *Que el tramo que nos ocupa es una carretera de dominación AG-11 al paso por la AV. de la Paz. Titularidad de la XUNTA DE GALICIA*
- *Así, en el artículo 139. 1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación”*

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos presentes, **acorda**:

- **Solicitar á Xunta de Galicia**, como administración titular da estrada, **autorización** para a instalación, por parte do Concello de Ribeira, dun paso de peóns á altura do nº 98 da Avenida da Paz (Ribeira)
- Dar traslado deste acordo á Xunta de Galicia e ao solicitante do citado paso de peóns.

15.- ACORDO RELATIVO Á SOLICITUDE DUN PASO VIAL SEGURO NA ESTRADA DP-7307 AO SEU PASO POLO LUGAR DE TOURO (RIBEIRA).

Visto o escrito presentado por **Segundo M. Vidal e outros**, de data 26/04/2021 (Registro de entrada nº 6.382), no que solicitan que se tomen as medidas necesarias para aumentar a seguridade (Paso vial seguro e control continuo de velocidade -radar fixo-) na estrada DP-7307 ao seu paso polo lugar de Touro (Ribeira).

Visto o informe emitido ao respecto pola **Policía Local**, de data 13/05/2021, no que sinala:

“SOLICITANTE: SEGUNDO VIDAL QUEIRUGA Y DEMÁS VECINOS FIRMANTES.

ASUNTO: EXP. 2021CONC000092 POR SOLICITUD PARA CREACIÓN DE UN PASO VIAL SEGURO Y CONTROL DE VELOCIDAD POR RADAR FIJO.

En relación con el escrito arriba referenciado, referente a la creación de un paso vial seguro y control de velocidad mediante un radar fijo, el oficial 239019 INFORMA

- *Que el tramo que nos ocupa es una carretera de dominación DP-7307 al paso por el lugar de Touro es de Titularidad de la DIPUTACIÓN DA CORUÑA*



- *Así en el artículo 139. 1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación”*

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos presentes, **acorda**:

- **Dar traslado desta petición á Deputación Provincial da Coruña**, como administración titular da estrada DP-7307 ao seu paso polo lugar de Touro (Ribeira)
- **SOLICITAR** á Deputación Provincial da Coruña, como administración titular da estrada DP-7307, se fagan as xestións oportunas para a instalación dun **paso vial seguro** na citada estrada, así como a adopción das medidas necesarias para a instalación dun **control continuo de velocidade** dos vehículos ao seu paso polo lugar de Touro (Ribeira)

16.- ACORDO PARA A INSTALACIÓN DE SINAL DE ENTRADA PROHIBIDA, EXCEPTO RESIDENTES, NA RÚA ARCEBISPO XELMÍREZ (RIBEIRA)

Visto o informe emitido pola Policía Local, de data 12/05/2021, relativo á instalación dun sinal de entrada prohibida, excepto residentes, na Rúa Arcebispo Xelmírez esquina coa Rúa Amarella (Ribeira), con fin de mellorar a seguridade viaria.

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos presentes, **acorda** autorizar a instalación dun sinal vertical de entrada prohibida **R-101**, complementada coa indicación de **“Agás residentes”**, na rúa Arcebispo Xelmírez, no seu cruce coa rúa Amarella (Ribeira), según o sinalado no citado informe policial.

A Presidencia levanta a sesión sendo as 10:00 do mesmo día, estendéndose a presente acta da que, como secretario xeral, dou fe e certifico na data que consta na sinatura dixital que figura ao pé deste documento.

